



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN “PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR”, ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN “PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR”, ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

1. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra consistente en “PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA”, según el proyecto aprobado y que forma parte del expediente de contratación.

CNAE: 4321. Instalaciones Eléctricas.

CPV: 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La Ejecución del “PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA”.

3. Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 371.000,00 €.
- b) A la cantidad anterior corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 51.172,41 €, lo que hace un total de 319.827,59 €.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, corresponden a cuenta del contratista los gastos:

- Los de ensayo de materiales o unidades de obra que determine la Dirección Técnica de las obras, hasta un coste facturado, IVA incluido, del 1 por 100 del precio de adjudicación (Decreto 3854/70, cláusula 38) y, además la ejecución de muestras determinadas por la Dirección Técnica de las obras.
- Los honorarios de Dirección Técnica ascienden a la cantidad del 4% del PEM.
- Honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras 1% de PEM

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal Para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por RDL 13/2009, de 26 de octubre, de conformidad con la aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial Resolución de fecha 25 de enero del 2.010.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras y, en todo caso, deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la LCSP y el artículo 17 del Real Decreto 13/2009.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario no estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

En cuanto al cartel anunciador de la obra, se estará a lo dispuesto a la normativa que emane de la Administración del Estado a través del Ministerio de Política Territorial. (Según Resolución de 20 de enero del 2010, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial y artículo 8 de la Resolución de 2 de noviembre del 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial)

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600,00 €.

11. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

12. Presentación de solicitudes de participación.

Aquéllos que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de QUINCE días a partir de la recepción de la invitación efectuada por la Corporación o, en su caso, desde la publicación del anuncio correspondiente en el Perfil de Contratante de esta Corporación, y siempre mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

SOBRE NÚMERO UNO:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4º) Declaración realizada ante notario o autoridad administrativa de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

- a) Dos declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya póliza cubre un mínimo de 1 millón de euros.

- Solvencia técnica y profesional:



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

- a) Relación de las obras ejecutadas para la Administración Local en el curso de los dos últimos años, que deberán ser como mínimo dos, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal técnico durante los dos últimos años, acompañada, en su caso, de los títulos académicos o profesionales correspondientes.

6º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

SOBRE NÚMERO 2.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1.- Compromiso de las empresas sobre el número de personas desempleadas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, con indicación



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR", ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

del tipo y plazo de dichos contratos, así como la categoría profesional del personal contratado. En su caso, del número de autónomos a contratar que hayan cesado en su actividad y que figuren inscritos en el Servicio Público de Empleo.

2.- Mejoras sobre el proyecto de obra que afecten a calidad de materiales, adecuación del entorno y equipamiento o instalaciones complementarias a la actuación. La propuesta de mejoras deberá reflejar pormenorizadamente la descripción y el valor asignado a las mismas de acuerdo con los precios de mercado y podrá ser objeto de sustitución de los elementos en ella comprendidos, por otros de igual importe, de acuerdo con las necesidades reales del proyecto.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

14. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

Criterios para la adjudicación del contrato: La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato; y que serán los siguientes:

a) Mejoras al proyecto y al entorno que le rodea: Se asignará una valoración máxima de 80,0 puntos.

- 1ª) Esta mejora consiste en el cambio de las envolventes, sustitución de los automáticos y diferenciales que forman parte de cada cuadro, actualizando así los calibres de los automáticos y diferenciales de cada una de las líneas. Se valorará la presentación de los esquemas unifilares de cada uno de los cuadros, detallando marcas y modelos a emplear, calibres de los automáticos y diferenciales, características del nuevo envolvente y forma de realización de las protecciones del nuevo esquema unifilar. (Características según instalaciones complementarias)



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

descritas en el Proyecto de Instalación y Mejora del Alumbrado Publico)

- Valoración 35,00 puntos.

$$\text{PUNTOS} = ((Nc \times 35,00) / 14) \times Cc$$

Nc= Numero de cuadros de mando ofertados (Hasta un máximo de 14 Ud)

Cc= Coeficiente de calidad de la mejora (forma, marca, modelos); entre 0 y 1

2ª) Ampliación del alumbrado publico en su tramo desde el Cementerio Municipal hasta el I.E.S. de Benejuzar, esta ampliación se ejecutara mediante alumbrado aéreo sobre báculo recto troncocónico de 9,00 m. de altura, distribución de las luminarias según planos adjuntos. Se valorara las calidades de los materiales a emplear, detallando la marca y modelos de cada uno de los materiales que forman parte de la mejora.

- Valoración 35,00 puntos

$$\text{PUNTOS} = ((NL \times 35,00) / 23) \times Cc$$

NL= Numero de luminarias ofertadas (Hasta un máximo de 23 Ud)

Cc= Coeficiente de calidad de la mejora (forma, marca, modelos); entre 0 y 1

3ª) Reposición del alumbrado publico de las zonas diseminadas de Las Barracas, Vereda (Zona río) y Vereda (Zona dirección Rafal-Almoradi), esta reposición se realizara mediante la retirada de las luminarias existentes en dichas zonas y la colocación de las luminarias que estén en mejor estado procedentes de las reposición del casco urbano, se detallara la instalación de nuevos soportes en los puntos que lo necesiten, así como los sistemas de seguridad a emplear como son cajas de fusibles, las luminaria a reutilizar será de 100 W de VSAP, para su mayor compresión y cuantificación del numero máximo de luminarias a



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

reutilizar se adjunta plano de distribución de las zonas diseminadas de Las Barracas, Vereda (Zona río) y Vereda (Zona dirección Rafal-Almoradi).

- Valoración 10,00 puntos

$$\text{PUNTOS} = ((\text{NLr} \times 10,00) / 132) \times \text{Cc}$$

NLr= Numero de luminarias a reutilizar ofertadas (Hasta un máximo de 132 Ud)
Cc= Coeficiente de calidad de la mejora (forma, marca, modelos); entre 0 y 1

b) Contratación de personal desempleado: Se asignará una valoración máxima de 5,0 puntos.

a.1.- Se otorgarán 2,5 puntos por cada nuevo trabajador desempleado contratado por un tiempo mínimo de 3 meses, siempre que el trabajador afectado acredite una antigüedad en el desempleo superior a 12 meses.

a.2.- En el caso de que el trabajador contratado por un tiempo superior a 3 meses tenga una antigüedad como desempleado igual o inferior a 12 meses, la puntuación otorgada será de 1 punto.

La antigüedad en el desempleo deberá estar certificada por el Servicio Público de Empleo (Servef u organismo equivalente).

Será igualmente valorable en los términos señalados toda contratación que afecte a personas que tengan la condición de "autónomos que han cesado en la actividad" y se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas.

c) Reducción Plazo de Ejecución.

Se valorará con 5 puntos a la empresa que oferte menor tiempo de ejecución de la obra y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo con la siguiente especificación:



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR", ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

5 Puntos; $5 \leq \text{Meses} < 6$; $P=(Mmr/Mmaxmr) \times 5$

0 Puntos; Meses = 6

-10 Puntos Meses > 6

Nmr= Numero de meses reducidos por oferta.

Nmaxmr= Numero de meses máximos reducidos de todas las ofertas

d) Propuesta de reciclaje de las luminarias sustituidas.

Se valorará con 10 puntos la propuesta más ventajosa para el medio ambiente, para la valoración por la mesa de contratación de esta mejora, el licitador deberá describir el proceso de reciclaje a realizar con las luminarias sustituidas, desde que se sustituye en la propia obra hasta que se reciclan.

16. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

18. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

19. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente.

Secretario: Funcionario del Ayuntamiento de Benejuzar.

Vocales: Concejales de Obras.

Técnico Municipal.

Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Benejuzar.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la cláusula 15ª del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios.

20. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

21. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

25. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

26. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que se materialice el compromiso, fijado en la oferta, de contratación del nuevo personal en situación de desempleo.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

27. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO
DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR", ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL
EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

28. Subcontratación.

Se excluye la posibilidad de subcontratar.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

29. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

31. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 24 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

32. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Benejúzar, a 19 de Febrero 2010.
La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO
DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR", ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL
EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en C/
..... teléfono actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del
interés del Ayuntamiento de Benejúzar en contratar la obra consistente en
".....", de acuerdo con las especificaciones que figuran en el
Proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado con
publicidad dicho contrato de obra y del Pliego de Cláusulas Administrativas, que
ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a
asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de
..... euros (en letras y números), más el IVA
correspondiente que asciende a la cantidad de euros, lo que hace un
total deeuros. Lugar, fecha y firma del proponente.»

DILIGENCIA:

La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego ha
sido aprobado por acuerdo de Pleno Municipal adoptado en sesión de
_____.

Benejúzar, a _____.
La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE
BENEJUZAR (ALICANTE)
Departamento de Urbanismo
Oficina Técnica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PROYECTO DE INSTALACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL T.M. DE BENEJUZAR", ACOGIDO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

ANEXO I

PLANOS ADJUNTOS

- 01- ALUMBRADO DISEMINADOS.**
- 02- DISTRIBUCION AMPLIACION ALUMBRADO SUBIDA IES.**
- 03- DETALLES ALUMBRADO SUBIDA IES.**